

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., primero (1o.) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240019600

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso la Juez Resuelve.

Indmitir la demanda ejecutiva promovida par aobtener el pago de las sumas de dienro pactadas en Acuerdo Concilairio celebrado por JCQ CONSTRUCCIONES S.A.S con LUIS ALEJANDRO URREGO COLORADO, CARLOS JULIO URREGO COLORADO y ADRIANA DEL PILAR LARA FUENTES, para que en el termino de cinco dias, so pena de rechazo, sea subsnada en los siguines terminos:

1.Indicar domicilio de los demandados conforme numeral segundo del artiuclo 82 del Código General del Proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar que en la parte introductiva se indica como domicilio “esta ciudad” se entiende que es Bogota, la direccion fisica de notificaciones de los demandados son ciudades diferentes y ninunguno la ciudad de Bogota.

2.Acreditar e indicar fundamento factico y juridico para cobro de intereses moratorios comerciales, los que no aparecen pactados en el Acta de Acuerdo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 036 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 – marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

